

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N 240-2024-MDSJ/A

San José, 08 de agosto del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

VISTO:

EL PLAN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS EN SEGURIDAD CIUDADANA

2024 el cual contiene el PLAN DE POLICIA ESCOLAR SAN JOSÉ 2024 remitido para su análisis y aprobación por parte del Secretario Técnico del CODISEC a través del Informe N° 007-2024-COSIDEC-SEC.TCA. /MDSJ solicitando la resolución de reconocimiento de Plan Escolar 2024 e Informe Legal N° 178-2024-AL/MDSJ/CASA de la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo del Abog. Cesar Alexander Saucedo Amaya sobre la expedición del acto administrativo aprobando el Plan de Policía Escolar 2024; y,

CONSIDERANDO:

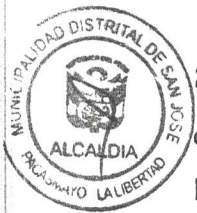
Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades estable que, los gobiernos locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe

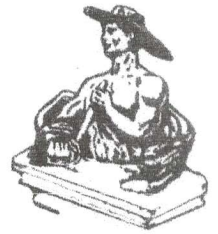




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las **Resoluciones de Alcaldía**, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el SECRETARIO TECNICO DEL CODISEC a cargo del Ing. Omar Ivan Zelada Gil con **INFORME N° 007-2024-CODISEC-SEC.TCA./MDSJ** presenta el **PLAN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS EN SEGURIDAD CIUDADANA 2024** dentro del cual se ha realizado el **PLAN DE POLICIA ESCOLAR SAN JOSÉ 2024** para su aprobación, el mismo que, tiene como **objetivo "incentivar la participación de los estudiantes en el mantenimiento del orden y disciplina en su institución educativa dentro del marco del dialogo y la democracia, así como motivar a los alumnos a la formación de su conciencia cívica con amor y respeto a su patria, símbolos, institucionales y héroes nacionales"**. El presente plan se ejecutará en coordinación con las instituciones públicas y privadas del distrito de San José durante el ciclo escolar 2024.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". A su vez, el numeral 3 del artículo 85° establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1)

Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificado por el Decreto Legislativo N° 1618 prescribe que, se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional. A su vez, el artículo 3 de la LEY N° 31297- Ley del Servicio de Serenazgo Municipal ha definido al serenazgo municipal

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



como: el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2022-IN prescribe en su artículo 9° que, "el servicio de serenazgo municipal es el conjunto de acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, lineamientos, planes, acciones y actividades definidas por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior".

Que, la Oficina de ASESORÍA JURÍDICA de la Entidad Municipal a cargo del Abog. CESAR ALEXANDER SAUCEDO AMAYA luego de analizar los antecedentes a través del Informe Legal N° 178-2024-AL/MDSJ/CASA señala que, es necesario contar con la participación de los estudiantes de diferentes instituciones educativas del distrito con la finalidad de incentivar la disciplina y el orden en los centros educativos; asimismo, se va a contribuir con orientar a los estudiantes sobre los peligros que puedan estar expuestos dentro y fuera de las instituciones, en el presente plan se tendrá participación de los directores de las instituciones educativas, comisario de la PNP, policía comunitaria, docentes y Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana; por lo que, opina que, se expida acto administrativo APROBANDO el PLAN DE PROGRAMA PREVENTIVO SOCIAL "PLAN DE POLICIA ESCOLA 2024" de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

Que, la debida MOTIVACIÓN que de conformidad con lo dispuesto por el

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "**La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación**".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR el PLAN DE POLICIA ESCOLAR 2024 que forman parte del PLAN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS EN SEGURIDAD CIUDADANA 2024 del Distrito de San José; y, tiene como **objetivo** "incentivar la participación de los estudiantes en el mantenimiento del orden y disciplina en su institución educativa dentro del marco del dialogo y la democracia, así como motivar a los alumnos a la formación de su conciencia cívica con amor y respeto a su patria, símbolos, institucionales y héroes nacionales". El plan se ejecutará en coordinación con las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de San José durante el ciclo escolar 2024, conforme se ha descritos en los considerandos esgrimidos líneas arriba.

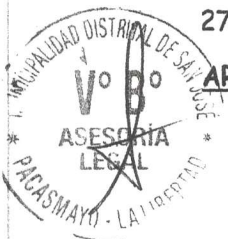
ARTÍCULO SEGUNDO:

NOTIFICAR la presente resolución al **SECRETARIO TÉCNICO** del COSIDEC a efectos que, ejecute el Plan de Policía Escolar 2024 con los actores comprometidos en ello,

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



dando cuenta de manera oportuna, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO:

TRANSCRIBIR copia de la presente a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y a las instancias que correspondan, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO:

PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor Al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional. -



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO - LA LIBERTAD

César Augusto Chávez Paz
César Augusto Chávez Paz
ALCALDE



CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe